

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **(CONSULTORIA PERSONA JURIDICA)**

#### **PROPUESTA DE NORMATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS**

##### **1. ANTECEDENTES**

El Gobierno boliviano ha identificado como prioridades del sector energético la promoción y desarrollo de la generación a partir de fuentes con Energías Alternativas y el mejoramiento de la Eficiencia Energética. En ambos ámbitos, el Estado Boliviano ha comenzado a sentar las primeras bases para un trabajo sostenible, enmarcado en las metas del país hacia el 2020 y acorde con la Agenda Patriótica 2025.

Uno de los avances más importantes para promover la incorporación de proyectos de generación con Energías Alternativas en el Sistema Eléctrico Boliviano fue la promulgación del Decreto Supremo N° 2048 de 2 de julio de 2014, que tiene por objeto establecer el mecanismo de remuneración para la generación de electricidad a partir de Energías Alternativas en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

En una primera etapa, en el marco de la asistencia técnica brindada por la Cooperación Alemana a través de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y su Programa de Energías Renovables (PEERR), se realizó un estudio denominado: “Análisis de la aplicación del D.S. N.º 2048 y su sostenibilidad”, cuyo objetivo fue el de suministrar asistencia técnica a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) y al Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas (VMEEA), para analizar la sostenibilidad económica del mecanismo de remuneración de proyectos de Energías Alternativas establecido en el D.S. N° 2048 y su reglamentación.

En esta segunda etapa, se busca elaborar una propuesta de normativa para la sostenibilidad de los proyectos con energías alternativas.

##### **2. OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORIA**

Elaborar una “Propuesta de Normativa para la Sostenibilidad de los Proyectos con Energías Alternativas”.

##### **3. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CONSULTORIA**

Desarrollar una propuesta normativa en versión preliminar para la sostenibilidad de los proyectos con energías alternativas, en base a la siguiente información:

- Estudio del „Análisis de la aplicación del D.S. N.º 2048 y su sostenibilidad“
- Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, de Electricidad y sus Reglamentos.
- Decreto Supremo N° 2048 de 02 de julio de 2014.
- Resolución Ministerial N° 004 – 15 de 13 de enero de 2015.
- El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 - 2020) del Estado Plurinacional de Bolivia, que se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones a ser desarrolladas en el marco del "Plan Eléctrico del Estado Plurinacional de Bolivia

2025" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 050-14 de 14 de marzo de 2014 y el "Plan para el Desarrollo de las Energías Alternativas 2025", entre otros.

Realizar un Taller de socialización de los resultados "Propuesta de Normativa para la Sostenibilidad de los Proyectos con Energías Alternativas.

Elaborar una propuesta normativa en versión final para la sostenibilidad de los proyectos con energías alternativas en su versión final.

#### **4. ACTIVIDADES O FUNCIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR**

Las actividades que debe realizar la consultoría son las siguientes:

1. Planificación de las actividades que serán llevadas a cabo en la ejecución de esta consultoría.
2. Considerar para las proyecciones y análisis la Agenda Patriótica 2025.
3. Elaboración de una propuesta normativa preliminar.
4. Analisis de desplazamiento de GND (en Millones de Pies Cúbicos, Bolivianos y Dólares Americanos) por la incorporación de la generación de electricidad con fuentes de Energías Alternativas en el SIN.
5. Proyección de las variaciones de precios de nodo de energía y de la Distribución del sobrecosto por la incorporación de la generación con fuentes de Energías Alternativas al SIN, con referencia al último Informe de Programación de Mediano Plazo emitido por el CNDC; asimismo, determinar los impactos en las tarifas de electricidad principalmente en las distribuidoras del eje troncal.
6. Lineamientos a considerar para el cambio de normativa actual, desde el punto de vista de subastas, a partir del año 2026.

#### **5. METODOLOGIA**

**Estrategia:** El contratista debe considerar las actividades descritas en el punto 4 relacionado con los objetivos del servicio licitado. Después de esto, el contratista debe presentar y justificar la estrategia con la que proporcionará los servicios de los que es responsable.

El contratista debe considerar en la elaboración de esta "**Propuesta de Normativa para la Sostenibilidad de los Proyectos con Energías Alternativas**", la política energética establecida en la Constitución Política del Estado en lo que al servicio de suministro de electricidad se refiere, revisión de la actual Ley de Electricidad, Decretos Supremos, Agenda Patriótica 2025, PDES 2016-2020, el Plan Eléctrico del Estado Plurinacional de Bolivia 2025 y otros.

#### **6. PRODUCTOS/INFORMES**

<b>N°</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>FECHAS DE PRESENTACIÓN</b>
1.	Cronograma y Plan de Trabajo	22.06.2021 (2 DT)
2.	Primer borrador propuesta normativa	26.07.2021 (25 DT)
3.	Presentación del Taller de socialización	05.08.2021 (5 DT)
4.	Propuesta normativa, versión final	30.08.2021 (8 DT)

Los productos e informes de la consultoría deberán ser entregados por la Empresa y dirigidos al Responsable Técnico asignado por la GIZ.

## **7. FORMATO DE DOCUMENTOS**

Todo producto y/o resultado de la consultoría debe ser presentado en formato editable Word, Excel, Power Point, etc.

## **8. COORDINACION TECNICA**

El trabajo de consultoría deberá ser realizado en coordinación con el responsable técnico asignado por la GIZ.

## **9. LUGAR DE TRABAJO**

La consultoría se desarrollará en la ciudad de La Paz, Bolivia.

## **10. VIAJES OFICIALES**

En caso de que el personal propuesto por la empresa consultora no resida en la ciudad de La Paz, la empresa deberá incluir en su propuesta económica los gastos de traslado, desde su ciudad de residencia a la ciudad de La Paz. Se realizarán los viajes con un máximo de 7 días hábiles (4 noches de hospedaje), bajo la siguiente agenda:

<b>N°</b>	<b>Viaje</b>	<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>	<b>Producto</b>
1	La Paz	Del 28 al 30 de junio de 2021 (previsto)	Reunión con autoridades clave del (MHE y AETN).	Levantamiento de información y coordinación de los lineamientos para la elaboración de la propuesta normativa.
2	La Paz	Del 19 al 20 de julio de 2021. (previsto)	Reunión con autoridades clave (MHE, MPD).	Aprobación del contenido de la propuesta normativa.
3	La Paz	Del 04 al 05 de agosto de 2021. (previsto)	Taller de socialización	Taller de socialización de los resultados de la propuesta normativa.

## **11. TIEMPO DE CONTRATACIÓN**

El servicio de consultoría se realizará en 40 días de trabajo efectivos comprendidos entre el 21 de junio al 30 de agosto de 2021.

## **12. PERFIL DE LA EMPRESA**

### **Experiencia general**

Experiencia en la realización de al menos 10 trabajos en servicios relacionados con regulación de proyectos del sector energía.

### **Experiencia específica**

Haber realizado al menos 6 trabajos en desarrollo de normativa del sector energía Alternativa Renovable.

Acreditar 3 años de experiencia en desarrollo de proyectos de Energías Renovables, Eficiencia Energética y su integración al sistema eléctrico boliviano.

### **Calificación del personal propuesto**

#### **Lider de Proyecto**

- **Formación:**
  - ✓ Título universitario ('Diploma'/Master) en Ingeniería, Economía o ramas afines.
- **Experiencia profesional general**
  - ✓ Experiencia profesional general de 15 años en el sector eléctrico boliviano.
- **Experiencia específica:**
  - ✓ Experiencia profesional específica de 6 años en elaboración de normativas regulatorias del área eléctrica boliviana.

#### **Experta\*o 1**

- **Formación:**
  - ✓ Título universitario ('Diploma'/Master) en Ingeniería Eléctrica o ramas afines.
- **Experiencia profesional general**
  - ✓ Experiencia profesional general 10 años en el sector eléctrico boliviano.
- **Experiencia específica:**
  - ✓ Experiencia profesional específica de 5 años en desarrollo de proyectos y/o asesoramiento en Energías Renovables y Eficiencia Energética.

#### **Experta\*o 2**

- **Formación:**
  - ✓ Título universitario ('Diploma'/Master) en Derecho o ramas afines relacionadas con el área legal y regulatoria de proyectos de energía.
- **Experiencia profesional general**
  - ✓ Experiencia profesional general 10 años en el área legal del sector eléctrico boliviano.
- **Experiencia específica:**
  - ✓ Experiencia profesional específica de 5 años en desarrollo de leyes/normativas/resoluciones en el sector de Energía, Energías Renovables.

### **13. FORMA DE PAGO**

<b>Nº de pago</b>	<b>Producto o informe a entregar</b>	<b>Fechas</b>	<b>Calculado en relación con el tiempo invertido (días efectivos)</b>
1	Propuesta normativa (Borrador)	26.07.2021	27 DT
2	Propuesta versión final	30.08.2021	13 DT

#### **14. FACTURACIÓN**

La Empresa deberá necesariamente entregar la factura correspondiente por el total de cada pago percibido del costo de la consultoría, emitida a nombre de GIZ, con Número de Identificación Tributaria NIT 99001.

#### **15. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los materiales producidos bajo los presentes Términos de Referencia, tales como diseños metodológicos, escritos, reportes, gráficos, fotografías, cintas magnéticas, programas de computación y demás son de propiedad exclusiva de la GIZ. Este derecho propietario continuará vigente aún después de la conclusión de la relación contractual de las partes.

El uso de los mismos por parte de la empresa será posible únicamente con la autorización formal de GIZ y el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas (VMEEA).

#### **16. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19**

El/la consultor/a o empresa proveedora de servicios deberá velar por adoptar las medidas de bioseguridad pertinentes, a fin de evitar el contagio y propagación del SARS-CoV-2, especialmente cuando sus actividades impliquen participación presencial o in situ en actividades de Programas o Proyectos GIZ.

La GIZ Bolivia no asume, en consecuencia, los gastos y actividades que impliquen medidas de bioseguridad correspondientes y/o los riesgos que acarree su omisión en las acciones ejecutadas por terceros (sean estas/os personas jurídicas o naturales).

#### **17. CONFIDENCIALIDAD**

La empresa deberá guardar confidencialidad sobre todo material que le sea entregado para el desempeño de su trabajo y que sea de propiedad del Programa de GIZ. De igual forma no podrá dar a dicho material otro uso que no sirva al cumplimiento de objetivos de la presente consultoría, salvo autorización explícita de la GIZ y el VMEEA.

***Nota.- La respuesta y participación a la presente, establece el pleno conocimiento por parte de la Empresa postulante de las obligaciones sociolaborales respecto a sus trabajadoras y trabajadores, y que da pleno cumplimiento a las mismas. Por lo que no se reconoce más allá de lo establecido en esta relación de carácter civil, siendo la normativa legal aplicable el Art. 732 y siguientes del código civil boliviano.***